LEY DE 22 DE OCTUBRE DE 1890.

Congreso nacional.- Se señala para su clausura el 26 de octubre.

ANICETO ARCE, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- Se señala para la clausura de las cámaras lejislativas, el dia veintiseis de los corrientes, á horas 2 p.m.

Comuníquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del congreso nacional de La Paz,, á los veintidós dias del mes de octubre de mil ochocientos noventa años.

SERAPIO RÉYES ORTIZ.- DANIEL G. QUIROGA.- Roberto Téllez – S. Secretario.- Román Paz – D. Secretario.- José María Lináres – D. Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la república.

Palacio de gobierno en la ciudad de La Paz, á los veintidos dias del mes de octubre de mil ochocientos noventa años.

ANICETO ARCE.

El ministro de gobierno -

T. Ichaso.